



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 200-2023-MDJ/CM

Jepelacio, 05 de septiembre del 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2023, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Prof. Joel Huamán Minga, acordó:

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDJ/A de fecha 23 de agosto del 2023, publicado el día 23 de agosto del 2023, Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDJ de fecha 24 de agosto de 2023, publicado el 24 de agosto del presente año, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

#### ***"Artículo 119-A-Audiencias públicas municipales***

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde, ***"Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad"***.

Que, el Artículo 17° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Jepelacio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDJ/A de fecha 23 de agosto del 2023, señala lo siguiente:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

"La conducción de la Audiencia Pública estará a cargo de una Mesa Directiva la que será presidida por el Alcalde, y conformada por tres regidores designados por el pleno municipal y los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Jepelacio según sus competencias en los temas a tratar en las Audiencias Públicas".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2023-MDJ de fecha 24 de agosto de 2023, publicado el 24 de agosto del presente año, se decreta convocar a la ciudadanía, a la audiencia pública de la primera y segunda de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, correspondiente a los meses de enero a agosto del 2023, la misma que se realizará el día 29 de setiembre del 2023, a las 10.00 a.m. de forma presencial, en el Polideportivo Municipal del Distrito de Jepelacio.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD**, arribó siguiente:

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** \_ DESIGNAR, A LOS SEÑORES REGIDORES: LUIS SÁNCHEZ VALLEJOS, OLINDA ROSA SUAREZ ALEJANDRÍA, ELTER CALLAO MACHUCA, COMO INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PARA LA CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** \_ ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** \_ ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

.....  
Joel Huamán Minga  
Alcalde